

REPORTE FISCAL 44

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 4145/2017. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. MODIFICA LAS RESOLUCIONES GENERALES N° 3349 Y 3369. (B.O. 20/10/17).

Modifica los importes a partir de los cuales las empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica, proveedoras de agua, de gas, de telefonía fija y móvil, así como expensas, contribuciones para gastos y otros conceptos similares, deberán informar sus operaciones.

A continuación, detallamos las modificaciones principales:

- **Empresas que presten servicios de energía eléctrica, de gas, telefonía móvil y fija, entre otras:** Se informarán sólo las operaciones que en cada mes sean iguales o mayores a \$4.000 (antes \$1.000).
- **Administradores de “Countries”, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros:** Se deberá informar cuando las expensas o gastos resulten igual o mayor a \$8.000 en el mes calendario informado (antes \$2.000).

► VIGENCIA 01/11/2017

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)



R.G. N° 12/2017. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN. (B.O. 25/10/17).

Actualiza el nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES), dispuesto por la R.G. (CA) N° 07/2017 (informado en nuestro R.F. 27/2017).

Asimismo, se aprueban las tablas de equivalencias entre este nuevo nomenclador con el anterior (CUACM) y con el nomenclador de AFIP.

► **VIGENCIA 01/01/2018**

R.G. (C.A.) 14/2017. OPERACIONES REALIZADAS POR INTERNET. LUGAR DE ATRIBUCIÓN DE INGRESOS EN VIRTUD DEL DOMICILIO DEL ADQUIRENTE. (B.O. 25/10/2017).

Se establecen los criterios a tener en consideración para la atribución de los ingresos de aquellas operaciones realizadas por Internet, correspondencia, teléfono, etc.

Los ingresos por venta de bienes, se atribuirán a la jurisdicción correspondiente al domicilio del adquirente, es decir, el lugar del destino final donde los mismos serán utilizados, transformados o comercializados por aquél.

Cuando no pueda establecerse el destino final del bien, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Domicilio de la sucursal, agencia u otro establecimiento de radicación permanente del adquirente, de donde provenga el requerimiento que genera la operación de compra;
- Domicilio donde desarrolla su actividad principal el adquirente;
- Domicilio del depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregaron los bienes;
- Domicilio de la sede administrativa del adquirente.

En el caso de prestaciones de servicio, se atribuirán a la jurisdicción donde el servicio sea efectivamente prestado, por sí o por terceras personas; siempre y cuando no tengan un tratamiento específico en el Convenio Multilateral o por normas generales interpretativas.

► **VIGENCIA 25/10/2017**

► Próximos Vencimientos

A partir del **03/11/17**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 12/2017.
- F. 742 correspondiente al 1° semestre de los ejercicios comerciales con cierre 12/2017.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 03/2017.
Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.
- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 04/2017.

A partir del **13/11/17**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2° semestre de los ejercicios comerciales con cierre Junio de 2017.

A partir del **28/11/17** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Junio de 2017.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



A partir del **03/11/2017** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC correspondiente a los ejercicios cerrados en Marzo de 2017.

A partir del **13/11/17** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Junio de 2017.

Asimismo, a partir del **14/11/17**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Junio de 2017.

A partir del **13/11/17** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a la Ganancia Mínima Presunta, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Mayo 2017.

El **30/11/17** vence el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Mayo 2017. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación online del balance certificado ante el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda cerrado al 31/05/2017 en formato .pdf.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.